



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art 80 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	11001 3105 022 2020 00189 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Luis Ernesto Cortes Villamil
<b>Demandado</b>	Colpensiones
<b>Fecha</b>	02 de mayo de 2023
<b>Hora de inicio</b>	9:10 am
<b>Hora Final</b>	10:43 am
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual MICROSOFT TEAMS

**ASISTENCIA:**

- Demandante: Luis Ernesto Cortes Villamil CC. 19.252.754
- Apoderado: Andrés Camilo Cortés León CC. 1.019.077.178 y TP 365.875 del CS de la J, celular 3103714958 correo electrónico [camiloleon1212@gmail.com](mailto:camiloleon1212@gmail.com)
- Apoderada Colpensiones: Liseth Dayana Galindo Pescador Vela CC. 1.073.680.314 y T.P 215.205 del CS de la J, correo electrónico [dayana.calynaf@gmail.com](mailto:dayana.calynaf@gmail.com)

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del CPTySS en la etapa de práctica de pruebas.

**Declaración de parte:** Del demandante (min 09:15).

Se declara agotado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.

Los apoderados presentan los alegatos de conclusión: demandante (min 21:35); demandada (min 36:26).

<b>DECISIÓN:</b>
En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, <b>RESUELVE:</b>
<b>PRIMERO: DECLARAR</b> que el demandante Luis Ernesto Cortés Villamil con CC. 19.252.754 tiene derecho al reconocimiento pensional desde el 1° de enero de 2015 de conformidad con las consideraciones expuestas en esta sentencia.
<b>SEGUNDO: DECLARAR</b> probada parcialmente la excepción de prescripción respecto de mesadas pensionales causadas con anterioridad al 21 de mayo de 2016 y no probadas las demás excepciones formuladas por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, conforme a lo expuesto.



**TERCERO: DECLARAR** que al demandante Luis Ernesto Cortés Villamil, le asiste derecho al reconocimiento y pago del valor del retroactivo pensional por concepto de mesadas pensionales desde el 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de julio de 2019 en la suma de **\$30.576.300,50**, conforme a lo expuesto.

**CUARTO: CONDENAR** a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a pagar en favor del demandante Luis Ernesto Cortés Villamil el valor correspondiente al retroactivo pensional por concepto mesadas pensionales desde el 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de julio de 2019 en la suma de **\$30.576.300,50**, conforme a lo expuesto. Sumas que deberán ser debidamente indexadas de conformidad con las reglas expuestas en la parte motiva de esta sentencia. Autorizando a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que, de dicho monto, realice los descuentos respectivos, con destino al Sistema de seguridad Social en salud.

**QUINTO: ABSOLVER** a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones de las demás pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Luis Ernesto Cortés Villamil, conforme a lo considerado.

**SEXTO: CONSULTESE** esta decisión con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá en lo desfavorable a Colpensiones.

**SÉPTIMO: CONDENAR** en costas a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, fíjense como agencias en derecho suma equivalente a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de la demandante.

Decisión notificada en estrados.

Colpensiones apela la sentencia.

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación y de la consulta. Decisión notificada en estrados. Decisión notificada en estrados

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

[14AudienciaArticulo80CPTSS.mp4](#)

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**

Juez



### Anexo cuadro ilustrativo -liquidación retroactivo pensional-

<b>Año</b>	<b>Valor Mesada</b>	<b>N° Mesadas</b>	<b>Subtotal</b>
2016	\$689.455	7,3	\$ 5.033.021,50
2017	\$737.717	13	\$ 9.590.321,00
2018	\$781.242	13	\$ 10.156.146,00
2019	\$828.116	7	\$ 5.796.812,00
<b>Total Retroactivo</b>			<b>\$ 30.576.300,50</b>